



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

Referencia: NUEVA ESCALA DE VIÁTICOS

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2025-1216-Ae, Decreto N°80/24, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 80/24, fue fijada la escala de viáticos para los agentes del Sector Público Provincial;

Que el viático es la asignación diaria que se acuerda a los mismos para atender los gastos personales que ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios en una ciudad o localidad distante de su asiento natural;

Que ante razones imprevistas que emerjan del cumplimiento que la gestión de Gobierno de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y sus organismos autárquicos y descentralizados le demande, que impidieran la percepción del anticipo de los correspondientes viáticos y movilidad, será contemplado su reconocimiento;

Que en uso de las facultades otorgadas y en calidad de Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF), el Ministerio de Hacienda y Finanzas, propicia la adecuación del importe asignado en concepto de viáticos, fundado en la modificación de costos que integra cada ítem que conforma el mismo;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 082/25, sin objeciones técnico jurídicas que formular;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fíjase a partir de la fecha del presente, la escala de viáticos que a continuación se consigna, según se trate de comisiones de servicios a cumplir dentro o fuera de la Provincia:

ESTRATOS	DENTRO DE LA PROVINCIA	FUERA DE LA PROVINCIA
I	\$33.264,00	\$ 100.000,00
II	\$ 39.840,00	\$ 120.000,00
III	\$ 43.200,00	\$ 129.600,00
IV	\$ 57.700,00	\$ 170.000,00

Artículo 2°: Autorízase el reconocimiento de gastos inherentes a comisiones de servicios realizadas por Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y sus organismos autárquicos y descentralizados comprendiendo el costo de alimentación, alojamiento y desplazamiento urbano, que no excederá el monto diario de la suma fijada de viático que le corresponda. Similar reconocimiento será contemplado ante los gastos de movilidad -pasajes, combustible y peaje.

Artículo 3°: Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, en todas sus partes, el Decreto N° 80/24, en virtud de los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que los funcionarios incluidos en el estrato IV, no percibirán anticipo de viáticos dentro del territorio provincial.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.